

# El movimiento LGBTI, una aproximación a la teoría de los derechos humanos<sup>1</sup>

María Eugenia Rodríguez Vásquez<sup>2</sup>

## Resumen

La teoría de los derechos humanos coloca a éstos como sustento del orden político y se construye a partir de los aportes de diversas teorías y movimientos, lo cual hace que sea un conjunto de diversos parámetros mediante los cuales se puede ubicar la situación de los derechos, los sujetos, y el Estado entorno a éstos. Partiendo de ello, se pretende vislumbrar cómo el movimiento LGBTI aporta y refuerza ciertas pautas en dicha teoría, logrando así generar una base sobre la cual construir igualdad en términos de género e identidad sexual.

Palabras clave: Población LGBTI, republicanismo, liberalismo, comunitarismo, teoría de los derechos humanos.

## I. LA TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, UN DIÁLOGO EN TORNO A LA IDEA DE IGUALDAD

La búsqueda de la igualdad a partir de las concepciones de género es una temática fundamental para la sociedad; es ahí donde tiene incidencia analítica la teoría de los derechos humanos, la cual, con el objeto de formar y consolidar los derechos como sustento y base del orden político, recoge aportes de diversas líneas y movimientos teóricos, para así definir en su corpus conceptualizaciones sobre los derechos, los sujetos y las relaciones con el Estado. Con respecto a los derechos humanos, encontramos que existen diversas posturas que parten de teorías como la liberal, la republicana y la comunitarista; las cuales, como plantean Ansolabehere y Estévez (2010), enmarcan el debate en la idea de sujeto de derecho, derechos y sustentación del orden político, como la relación entre el Estado y los ciudadanos.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se formula con base en el análisis documental y en las experiencias percibidas en la realización del diplomado “Política pública y derechos humanos en contextos de diversidad sexual”, realizado por la Alcaldía de Santiago de Cali y la Universidad del Valle, Instituto de Prospectiva, Innovación y Gestión del Conocimiento, 2013.

<sup>2</sup> Universidad del Valle, Colombia; estudia Ms. en Políticas Públicas.

El liberalismo por su parte expone, dice Gargarella (1999: 128-133) un Estado neutral frente a diversas concepciones del bien dadas en la comunidad, permitiendo que la vida pública sea resultado de libres acuerdos; enfatizando en las preferencias individuales. De esta manera, la defensa de los derechos individuales es su rasgo distintivo, planteando como pauta fundamental el respeto por la autonomía, con tal de que esta no implique perjuicios a terceros.

Así, expresa que todo individuo merece respeto sin importar sus convicciones íntimas, y el Estado debe ser neutral ante ello, no usando su poder en nombre de alguna religión, doctrina o filosofía para cambiar dichas convicciones; de esta manera, dice el autor, se pretende defender al individuo, asumiéndose que la principal amenaza se cierne sobre la autonomía individual y deviene del poder público (Gargarella, citado por Hernández, 2002: 75-81).

Esta corriente plantea diferentes líneas para expresarse en cuanto al sujeto; así, desde el individualismo reivindica la primacía moral de la persona frente a la colectividad; desde el liberalismo libertario expone un Estado mínimo, garante del orden; con base en el igualitarismo, confiere a todos el mismo estatus moral y niega la aplicabilidad de diversos valores entre los individuos, planteando la intervención estatal solo con el fin de disminuir las desigualdades en la autonomía; partiendo del universalismo, afirma la unidad del sujeto y da importancia secundaria a las asociaciones históricas y formas culturales; y tomando una línea meliorista, expresa su creencia en la corregibilidad y posibilidades de mejoramiento de cualquier institución social y acuerdo político.

El comunitarismo, en su crítica al liberalismo, plantea con respecto al sujeto una política de igualdad, fundando un tratamiento igual a los individuos independiente de toda diferencia, sumando a esto la autonomía entorno a la cual gira el concepto de dignidad humana, yendo más allá de la igual garantía de los derechos fundamentales hacia la protección de la integridad de culturas y el fomento de metas y valores comunes (Cepeda, citado por Cortés, 1996: 181-182); disputando la concepción liberal del ser igualitario, sintetizada en la idea rawlsiana de que el yo antecede a sus fines (Gargarella, 1999: 126).

Esta línea de pensamiento valora la realización del ser humano a partir de su integración en su comunidad; pues la identidad es definida mediante el contexto y las relaciones. Con

respecto al Estado, este debe tener un rol como activista, comprometiéndose con planes de vida, organización pública y el bien común, adaptado mediante la evaluación de las preferencias individuales (Gargarella, 1999: 125-133).

Ahora bien, el republicanismo reacciona frente a los principios que guían al liberalismo, procurando reparar dos problemáticas causadas por este último: el estado de alienación provocado por las políticas liberales y el déficit igualitario. Con respecto al primero, se plantea como resultado del distanciamiento entre ciudadanos y política, a causa de obstáculos impuestos en cuanto al control público sobre la vida económica o cultural de la comunidad (Gargarella, citado por Hernández, 2002: 83).

Los republicanos exponen un ideal de autogobierno colectivo, otorgando al ciudadano un papel más activo en la política, interesándolos en ella, multiplicando espacios para la reflexión; planteando un fuerte contenido igualitario, partiendo de que los individuos tienen a igual título los derechos derivados del orden natural; a la vez, exponen que para ello se deben reforzar las instituciones y sujetar a las autoridades a la evaluación por parte de la comunidad; intentando llevar a dicha comunidad igualitaria a que tenga lo necesario para la subsistencia, siendo esta última la condición primaria para el autogobierno, pues la vida colectiva debe provenir de acuerdos entre iguales y no de resultados de algunos (Gargarella, citado por Hernández, 2002: 83-97).

## **II. EL MOVIMIENTO LGBTI, CONTEXTO Y TEORÍA**

El movimiento LGBTI se ha configurado históricamente mediante diversas luchas, en las cuales han planteado entre sus principales consignas la libre expresión, la despatologización de conductas e identidades, y la movilización en contra de la violencia y el abuso estatal (Sívori, 2011: 7); a la vez, ha logrado mediante diversas acciones una serie de reivindicaciones que han llevado a que se consoliden como comunidad. En Colombia, para señalar un caso específico, se consolidó de manera clandestina y por parte de individuos de la clase alta el primer grupo, con el fin de socializar alrededor de los años 40 del siglo XX, llamado “los felipitos” (Ramírez, 2012), aunque este no duró demasiado fue el primer paso para la consolidación futura del

movimiento. Partiendo de esta experiencia, se plantea que un grupo no es una comunidad como tal; así, para los comunitaristas, la comunidad ha de cumplir con una serie de rasgos fundamentales.

Crittenden planteó cuatro rasgos fundamentales de la comunidad, mediante los cuales se puede enmarcar al movimiento como tal; primero:

debe incluir un modo de vida que abarque múltiples actitudes, más allá de solo compartir intereses o asociarse para lograr determinado fin; segundo, debe haber una relación directa entre los integrantes; tercero, debe existir una preocupación por el bienestar colectivo, más allá del personal, y tender en lo posible a fomentar éste; y cuarto, los ethos, obligaciones, roles, y costumbres han de contribuir a la formación de cada individuo que pertenece a la comunidad (Rivera, 1999: 117).

Con respecto al primer rasgo, el movimiento se conforma no solo con el fin de lograr una igualdad en cuanto a género y diversidad sexual; más allá de este hecho, buscan plantear un modo de vida, una identidad que sea aceptada por la sociedad partiendo de sus gustos, preferencias y actitudes al margen de la heteronormatividad, expresándose así mediante diversas acciones, como la celebración del Día del Orgullo Gay, con paradas en diferentes ciudades del mundo, mostrándole a la sociedad que están allí y son parte de ella; a la vez, mediante el trabajo con la comunidad, con grupos menos favorecidos y trabajadores sexuales, por medio de la realización de talleres sobre la identidad, de terapias para parejas y familias con hijos de diversa inclinación sexual (Ramírez, 2012), entre otras actividades. Han logrado expresar su modo de vida, su identidad, su diversidad, planteando que no se trata de una enfermedad, de algo anormal sino que es una pauta normal en sus vidas y en la sociedad; por lo cual ha de ser respetada, redefiniendo así el marco de género y diversidad sexual que tradicionalmente se ha planteado.

En cuanto al segundo rasgo, cabe destacar que la comunidad presenta en las luchas algunas tensiones, pues se generan en ocasiones diferentes intereses partiendo de cada inclinación y sus necesidades; sin embargo, la relación entre quienes la integran es lo que permite que sus luchas tengan fuerza, siendo éstas cara a cara e integrando consistentemente a la comunidad. Con base en este rasgo, se desarrollan los dos siguientes, ya que a pesar de sus diferencias la preocupación se da por el bienestar de todos, y las reivindicaciones son colectivas, teniendo como marco general la igualdad de género y la diversidad sexual; así, de lo general se pasa a lo particular, contribuyendo todo esto a la conformación de la identidad de los individuos. Esto se puede vislumbrar claramente en la conceptualización del movimiento, pues se pasó de tratar una sola temática, el homo-sexualismo, a ampliar su campo de acción, planteando otras categorías, enmarcándose en las siglas LGBTI que se han extendido desde los años 90 del siglo XX, distinguiendo Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas, integrando en estos a Transformistas, Travestis, Andróginos, Transexuales e Intersexuales, buscando con ello enfatizar en las culturas basadas en la sexualidad y la diversidad de género, y establecer una forma de autoidentificación (Fundación Proyecto Arco Iris, 2014), definiendo cada grupo con sus características.

Así, al conceptualizar los dos primeros términos de la sigla encontramos que: lesbiana es aquella mujer que siente atracción por otras mujeres y tiene relaciones sexo-afectivas con ellas; más allá de esto, el término trae consigo una serie de diversos significados y determina una posición política; ya que como construcción identitaria concibe la discriminación histórica hacia ellas, comprendiendo a la vez la ruptura con la heteronormatividad social y el sistema patriarcal impuestos (Posa, Sardá y Villalba, 2005: 37). Gay es aquel hombre que se siente atraído tanto emocional como sexualmente por otros hombres; al igual que para el término anterior, se debe tener presente que su construcción trae consigo una serie de abusos y discriminaciones históricas; y por ello ambos conceptos, para el colectivo, van más allá del concepto de homosexualidad planteado por Álvarez-Gayou (citado por Lozano, 2009: 156), pues no solo se refiere a preferencias de un individuo al relacionarse con los de su mismo género, a la atracción hacia los aspectos fenotípicos de las personas, sino que son una

construcción identitaria con base en hechos, luchas históricas y diversas realidades, que pretenden modificar una supuesta verdad interpuesta en cuanto a sexualidad y género por la sociedad y los sistemas opresores, aplicando esto para la totalidad de los integrantes del colectivo; así, la constitución identitaria y social refuerzan la pauta comunitarista, pues la realización viene derivada de la integración de los individuos con su comunidad.

Ahora bien, continuando con la pauta central del comunitarismo, la conformación del individuo partiendo de su contexto, MacIntyre expone que este es identificado y constituido según los roles, que tienden a unirlo a su comunidad y mediante los cuales este obtiene u accede a bienes (Rivera, 1999: 120); con base en esta definición se logra vislumbrar cómo las luchas en pro de los derechos humanos se encuentran enmarcadas en la comunidad más allá del individuo; es así como se han logrado construir múltiples grupos de apoyo, fundaciones y asociaciones, entre otras, las cuales parten de una construcción identitaria.

De esta manera, el éxito o fracaso en los objetivos de la vida comunitaria, como plantea Dworkin, es parte de lo que determina si la vida de sus miembros es buena o mala, pues la comunidad influye diariamente en el individuo, llegando a formar a la vez su carácter de agente moral (Rivera, 1999: 123-128); así, el éxito o fracaso del movimiento, en cuanto a derechos, obtención de bienes y servicios, o reivindicación social, incide directamente en la formación de los individuos que lo componen.

Aunque el panorama no es del todo alentador para el movimiento en diferentes países, ha tenido múltiples reivindicaciones producto de luchas históricas; uno de los principales logros son los Principios de Yogyakarta, que se ocupan de normas sobre derechos humanos y su implementación en cuanto a la orientación sexual e identidad de género, tomados estos como parte fundamental de la dignidad humana, y por lo cual no han de ser motivo de discriminación o abuso (CIJSIDH, 2007: 6-7).

Pese a estos principios y a múltiples mecanismos internacionales a los cuales se puede apelar para el reconocimiento de derechos de la población LGBTI, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional Población y Desarrollo del Cairo (1994), el Plan de Acción Beijing (1995), entre otros, aún existen diversas violaciones.

De esta manera, expone Amnistía Internacional, en 2011 y 2012, en regiones como África, Europa Central y Asia, la discriminación ha sido una práctica extendida y las autoridades han fomentado un clima de intolerancia hacia la comunidad LGBTI ya que mediante declaraciones u acciones incitaron a la discriminación y la persecución (Amnistía Internacional, 2011 y 2012). Empero, tras una breve mirada al contexto internacional, se observan resultados positivos en diferentes lugares; con respecto al estatus legal de las relaciones entre personas del mismo género, encontramos que hay diversas acciones: en algunos países como Canadá, Nueva Zelanda, Argentina, Inglaterra, entre otros, se acepta la figura del matrimonio; en otros, como Alemania, Colombia y Ecuador, hay un sustituto del matrimonio; en algunos, como Venezuela, Chile y Eslovenia, existen leyes contra la discriminación; para otros, como China, Laos, Japón y Guatemala, los actos sexuales son legales; empero, hay lugares, como Rusia, donde existen leyes contra la expresión de personas gay; en otros, como Marruecos, Tanzania, Birmania existen medidas carcelarias con respecto al tema; y en algunos otros, como Sudan, Irán y Nigeria, hay pena de muerte (BBC, 2014).

Ahora, trazando una línea del tiempo, encontramos que desde el siglo XIX hubo acciones en pro de los derechos de la población. En el siglo XX, en 1987 se creó en Berlín el comité científico humanitario para luchar contra el artículo 175 del Código Penal y por el reconocimiento social, formándose la primera organización pública en defensa de los derechos gay (Noir, 2010: 132); yendo más atrás, entre los años 20 y 70 del siglo XX, el discurso estuvo marcado por la estigmatización, vislumbrándose la homosexualidad como una enfermedad, algo criminal y pecaminoso; fue en los 70 cuando asciende el discurso de liberación gay, tras la revuelta de Stonewall (1969), donde la policía asaltó un bar gay y sus clientes respondieron al ataque (Gracia, 2012: 2).

Asimismo, en América Latina, en Argentina, para 1996 estaba integrada en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la garantía de ser diferente y la especificación sobre la orientación sexual como uno de los motivos de discriminación, siendo a la vez el primer país de América Latina con una ley de unión civil para parejas LGBT en el año 2002 (Sívori, 2011: 7-8).

Claramente se puede notar que las luchas han traído consigo la reivindicación con respecto a los derechos; con todo y eso, aún existen violaciones y actos hostiles, por lo cual no solo se debe generar una amplitud en los derechos, sino un cambio en las instituciones sociales, pues en países como Colombia, aunque existen medidas, siguen ocurriendo acciones violentas.

### III. CONCLUSIÓN

Los derechos humanos en este escrito son definidos, partiendo de la conceptualización que realiza Pérez, como un “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad, y la igualdad humanas, las cuales han de ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” (Pérez, citado por Birdart, 1991: 227-228). Con base en esto, se puede afirmar que el aporte principal del movimiento LGBTI a la Teoría de los Derechos Humanos es la concepción de igualdad basada en la diversidad sexual e identidad de género; expresada a la vez en los Principios de Yogyakarta.

Ahora, como los derechos no han de depender de doctrinas morales, concepciones filosóficas o ideas liberales sobre la igualdad (Cepeda, citado por Cortés, 1996: 179), se considera que la teoría de los derechos es un conglomerado de pautas adquiridas o transferidas de otras teorías sobre dicha temática; así, encontramos aportes del liberalismo, el comunismo y el republicanismo, y de diversos movimientos sociales. Estas teorías han aportado a la teoría de los derechos humanos pautas centrales, las cuales son reforzadas por el movimiento LGBTI en sus acciones, logrando dar una base sólida y empírica a los supuestos.

Del liberalismo, por otra parte, se tiene en cuenta la concepción de Estado neutral frente a diferentes concepciones del bien en la comunidad (Gargarella, 1999); permitiendo que la vida pública sea resultado de libres acuerdos; a la vez, se centra en la defensa de los derechos individuales, preservando en su centro el respeto por la autonomía con tal de que esta no implique perjuicios a terceros. Así, la heteronormatividad, como régimen hetero de sexualidad obligatoria, como sistema represivo (Gracia, 2012: 2), debe ser redefinida, aceptando las diferencias sexuales y culturales; siendo el Estado simplemente garante de la igualdad, sin

otorgar a dicho régimen hetero pautas que limitan la autonomía personal y generan una concepción social sobre la temática; respetando los derechos de la población partiendo del individuo en sí.

En cuanto al sujeto, desde el individualismo se reivindica la primacía moral (Ansolabehere y Estévez, 2010); por ello, más allá de pertenecer al colectivo, desde el liberalismo al individuo, sin distinción de su grupo poblacional, se debe reivindicar su primacía moral, sus derechos; en el caso del movimiento LGBTI se puede notar cómo en los fallos, en los casos judiciales, las acciones punitivas responden a la víctima más allá de al colectivo; sin embargo, un aporte es la categorización de los crímenes de odio y la criminalización del discurso homofóbico, que abarca al colectivo, presentándose esto como un refuerzo a la corriente igualitaria, que confiere a todos el mismo estatus moral y niega la aplicabilidad de diferentes valores morales entre los individuos (Ansolabehere y Estévez, 2010); así, a pesar de las diferencias dentro del colectivo, para todos se exigen dos principios básicos y se busca el conseguir el reconocimiento de derechos.

Tomando una línea meliorista, expresa su creencia en la corregibilidad y la posibilidad de mejorar cualquier institución social y acuerdo político (Ansolabehere y Estévez, 2010); en este punto cabe destacar que debe producirse un cambio en las concepciones, ámbitos sociales e instituciones, y éste se debe generar por parte de los entes del Estado, para tener en el ámbito político mayor aceptación por parte de la comunidad, impulsando a candidatos con diferente orientación sexual y de género a múltiples cargos. A la vez, este cambio se debe impulsar en la perspectiva laboral consiguiendo mayor respeto y tolerancia, y derechos a las parejas en cuanto a ciertas pautas, como servicios de salud, pensión, etcétera. Y lo primordial a mi parecer, una modificación en el concepto de familia, y en los núcleos familiar y social.

Con respecto al comunitarismo, para ir más allá de la igual garantía de los derechos, hacia la protección de la integridad de culturas y el fomento de metas y valores comunes (Cepeda, citado por Cortés, 1996: 181-182); partiendo del colectivismo, se debe generar valor público en cuanto a la identidad, a partir de acciones sociales e institucionales; por ejemplo, en Santiago de Cali, se realizó un diplomado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía, en la cual

se formó a personas de diversas identidades de género y diversidad sexual en temáticas en torno al Estado, políticas públicas y derechos humanos, con el fin de tener una participación activa en las políticas sobre este grupo poblacional.

Como esta línea de pensamiento valora la realización del individuo derivada de la integración con su entorno, podemos vislumbrar que su lucha va en colectivo; no pretenden alcanzar derechos de manera individual y si lo logran es con miras a reconocer los derechos de la otredad; ahora, mediante su clasificación por categorías identitarias (LGBTI), se han formado no solo conjuntamente sino individualmente, caracterizándose a sí mismos con base en su colectivo.

En cuanto a la exposición de los republicanos sobre un ideal de autogobierno colectivo y el papel activo del ciudadano en política (Gargarella, citado por Hernández, 2002: 83-97); se puede vislumbrar cómo en diversos países se han generado grupos de apoyo a la lucha, logrando reivindicaciones, realizando *lobby*,<sup>3</sup> exigiendo reforzar instituciones y sujetar a las autoridades a evaluación en cuanto a las políticas adoptadas en torno a la diversidad sexual y de género; intentando construir una comunidad igualitaria, con lo necesario para la subsistencia, siendo esta última la condición primaria para el autogobierno, pues la vida colectiva debe provenir de acuerdos entre iguales y no de resultados de algunos (Gargarella citado por Hernández, 2002: 89-97), buscando así que se les reivindiquen derechos, servicios, en especial en temas conyugales y de salud, bienes y espacios en el ámbito estatal para lograr mayores resultados.

Ahora bien, como expresa Cepeda partiendo de Rawls:

las sociedades bien ordenadas pueden arreglárselas con muy poco, su bienestar descansa en otra parte: en sus tradiciones políticas y culturales, en su capacidad para la organización política y económica. Más bien el problema es comúnmente la naturaleza

---

<sup>3</sup> Se refiere a un colectivo con intereses comunes que realiza acciones dirigidas a influir ante la administración pública para promover decisiones favorables a los intereses de ese sector concreto de la sociedad.

de la cultura política y las tradiciones filosóficas y religiosas que subyacen a las instituciones. Los grandes males sociales [...] son probablemente el gobierno opresivo y las elites corruptas, la opresión de la mujer alentada por religiones no razonables [...] Tal vez no hay sociedad en ninguna parte del mundo [...] razonable y racionalmente gobernada, y cuyo número de habitantes este sensiblemente ajustado a su economía y recursos que no pudiese tener una vida decente y digna (Cepeda, citado por Cortés, 1996: 180).

Partiendo de lo anterior, la cuestión radica, más allá de la acción estatal en cuanto al otorgar una serie de bienes, servicios y derechos, más allá de una mejora en la legislación, en un cambio en las tradiciones políticas y culturales que lleven a que la heteronormatividad sea reevaluada y modificada, pues el heterosexismo sexual, como expresa Gracia (2012), lleva a la homofobia y a la discriminación; para ello se deben abandonar las concepciones doctrinarias, filosóficas y religiosas, pues cabe destacar que uno de los principales influyentes en la homofobia es el pánico de la derecha católica en temáticas sobre la familia, sexualidad, y género, mediante las cuales se pretende oprimir al sexo débil y categorizar una supremacía y dominación de unos sobre otros.

Con base en esto y lo anteriormente planteado se puede concluir que el movimiento LGBTI, más que un aporte a la Teoría de los Derechos Humanos, en cuanto a plantear la igualdad de derechos en términos de género e identidad sexual y tratar el tema de la discriminación con respecto a estos, lo que hace es reforzar mediante sus acciones ciertas pautas que el liberalismo, comunitarismo y republicanism han aportado en la construcción de una teoría de los derechos humanos.

**FUENTES CONSULTADAS**

- Amnistía Internacional (2011). *Informe 2011. Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*, Madrid: Editorial Amnistía Internacional.
- Amnistía Internacional (2012). *Informe 2012. Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*, Madrid: Editorial Amnistía Internacional.
- Ansolabehere, K. y Estévez, A. (2010). *Guía de estudio de la materia: Teoría política de los derechos humanos*. México: Flacso.
- BCC Mundo (Febrero 14 de 2014). ¿Dónde es ilegal ser gay en el mundo? Recuperado de: [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/02/140224\\_mapa\\_homosexualidad\\_mundo\\_amv.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/02/140224_mapa_homosexualidad_mundo_amv.shtml)
- Birdart C., G. (1991). *Teoría general de los derechos humanos*, Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Cortés R., F. y Monsalve S., A. (1996). *Liberalismo y Comunitarismo. Derechos humanos y democracia*, Valencia, España: Edicions Alfons el Magnànim.
- Fundación Proyecto Arco Iris (2014). Recuperado de: <http://arcoiris-lgbti.jimdo.com/diccionario-gay/l-g-b-t-i/> (consulta realizada en mayo 20).
- Gargarella, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*, Barcelona: Editorial Paidós.
- Gargarella, R. (2002). “La comunidad igualitaria y sus enemigos. Liberalismo, republicanism e igualitarismo”, en Hernández, A. (comp.). *Republicanism contemporáneo: igualdad, democracia deliberativa y ciudadanía*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores/CIDER/Universidad de los Andes.
- Gracia I., J. (2012). “La discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género. Homofobia, transfobia y Derechos Humanos”, en *Boletín de noticias HURI-AGE*, 32. Recuperado de: <http://www.tiempodelosderechos.es/es/component/content/article/202-boletin-de-noticias-huri-age-no-32-may-2012.html>.
- Lozano, I. (2009). “El significado de homosexualidad en jóvenes de la ciudad de México”, en *Revista Enseñanza e Investigación en Psicología*, 14 (1), pp. 153-168.

- Noir, R. (2010). “Sobre el movimiento LGHB (Lésbico-Gay-Homosexual-Bisexual-Transgénero)”, en *Revista Electrónica de Psicología Política*, 8 (22).
- [Posa](#), R., [Sardá](#), A. y [Villalba](#), V. (2005). “Lesbianas en América Latina: de la inexistencia a la visibilidad” en *Orientaciones: revista de homosexualidades*, 9, pp. 37-52.
- CIJSIDH (2007). *Principios de Yogyakarta*, Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos. Recuperado de: [http://www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Principios\\_de\\_Yogyakarta\\_2006.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf)
- Ramírez G., L. (2012). “Historia política [mensaje en un blog]. Comunidad LGBT”. Recuperado de: <http://comunidadlgbtdh.blogspot.com/2012/11/historia-politica.html>
- Rivera L., E. (1999). *Ensayo sobre Liberalismo y Comunitarismo*, México: Distribuciones Fontamara.
- Sívori, H. (2011). “Nuevos derechos para LGBT en Argentina y Brasil”, en *Revista Debates*, 42, pp. 7-10.